



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Expediente.110014003086 2020-00535 00**

Revisados los documentos de notificación del demandado MIGUEL ANGEL GOMEZ JIMENEZ (No 33 exp digital), el Despacho dispone no tenerlos en cuenta, toda vez que la citación dentro del presente asunto no ha sido tenida en cuenta por parte del despacho como se indicó en auto de fecha 4 de octubre del 2021, "...por contener sendos yerros en su elaboración, nótese que en relación al citatorio allegado, la dirección de correo electrónico del despacho se encuentra errada, pues fue informada la [cmpl86bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bta@cendoj.ramajudicial.gov.co) siendo la correcta [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) ..." por lo que lo procedente era rehacer completamente las diligencias, es decir citación (art 291 C.G.P.) y aviso (art 292 C.G.P.), y no remitir únicamente el aviso.

Así las cosas se requiere a la parte demandante para que rehaga completamente las diligencias de notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes (al citatorio art. 291, y al aviso art. 292), y si se envía la notificación a una dirección electrónica invocando dichos preceptos normativos, debe dar aplicación a los mismos y cumplir con el inciso final del artículo 292 mencionado, aportando acuse de recibido, así como la advertencia del aviso de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se deberá indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 027 de hoy  
19 DE ABRIL DE 2022  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 086**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b348ab5155334c780a5436e27153ca90c8f2c10e94c76fc9ce9285077bd33d01**

Documento generado en 17/04/2022 11:06:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**